



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 20 DE DICIEMBRE DEL 2016.
TIPO DE AUDITORÍA : ESPECIAL
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-276-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de febrero del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Especial a los ingresos y egresos ejecutados por el **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis; por lo que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **ARP-01-018-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, exservidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos, los señores: **John of God Matamoros Acuña**, expresidente ejecutivo; **Olga Arminda Urbina Molina** y **Smilton Smir García Fajardo**, exdirectores de la División de Adquisiciones; **Ronald José Palacios Baltodano**, exdirector de la División Administrativa Financiera; **Marvín Antonio Zavala**, exdirector de proyectos; **Indiana Granados García**, exdirectora de fortalecimiento a Gobiernos Municipales y Regionales; **Freddy Enrique Uriarte Ortiz**, exjefe de la Oficina de Servicios Administrativos; **Blanca Nubia Rodríguez Rodríguez**, exjefa de la Unidad de Presupuesto; **Felipe Alberto Álvarez**, exjefe de la Unidad de Activo Fijo; **Osmar Enrique Valle Espinoza**, exasesor legal; **Morris Horacio López Leiva**, exjefe de la Oficina de Asesoría Legal; **Juan Rodolfo Delgado Meza** y **Marlon José Cajina Castillo**, exjefes de la Oficina de Sistemas de Información; **Edgard Ricardo Medrano Gutiérrez**, exdirector de la División de Planificación; **Itanqui Guillén Aguirre**, exjefe de servicios generales; **Jamil Antonio Robleto Molina**, director de evaluación y seguimiento hidrológico; **Johana Vanessa Rivera Pineda** e **Israel Hidalgo Dávila**, asesores legales; **Neftalí Toruño Ibarra**, jefe del Departamento de Gestión Ambiental; **Norma Elena Aragón López**, jefa de la Oficina de Finanzas; **Fanny Mercedes Lumbí Guerrero**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Rosa Argentina Guevara León**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Magda Julissa Laguna López**, jefa del Departamento de Preinversión; **Emmett Humberto Durán Quiroz**, jefe de la Oficina de Planificación Institucional; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, jefa de la Oficina de Seguimiento Financiero Municipal; **Arelys del Carmen Urbina Loáisiga**, jefa de la Oficina de Seguimiento y Monitoreo; **Juana Elena Zúniga Cardoza**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **David Alejandro Mairena García**, jefe del Departamento de Gestión Social; **Abner Josué Ortiz Guido**, jefe de la Sección de



Seguimiento a Proyectos; **Deyling Joxan Icaza López**, analista de seguimiento a proyectos; **Ronald Ariel Gómez Hodson** y **Rodolfo Ernesto Blandón López**, analistas en seguimiento y evaluación de proyectos; **Ana Lilia Reyes Jerez**, analista del Departamento de Sostenibilidad, Regulación y Desarrollo; **Francisco Luis Lazo Salinas**, jefe de la Unidad de Transporte; **Jorge Acosta Canales**, consultor especialista en adquisiciones y contrataciones, todos de la entidad auditada; **Rafael Ángel Gutiérrez Flores**, contratista a quien se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE). **3.** Mediante Edictos publicados los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de agosto del año dos mil dieciséis, con el fin de comunicar las diligencias de auditoría, se citó a los señores: **Pedro Joaquín García Carranza**, exdirector de la División de Adquisiciones; **Ronny Armando González Centeno**, exasesor legal, todos de la entidad auditada; asimismo a los señores: **Reynaldo José Dávila García** y **Santiago Chávez Sequeira**, contratistas, en su calidad de terceros relacionados de la entidad auditada. **4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos del Fondo de Inversión Social (FISE); y **5.** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Los ingresos tales como: rentas del tesoro, rentas con destino específico, préstamos y donaciones externas fueron recibidos y depositados en las cuentas bancarias que maneja la entidad; asimismo, se encontraron registrados y ejecutados de conformidad con las disposiciones reglamentarias, convenios y políticas aplicables. **2)** Los egresos correspondieron al período auditado, fueron registrados en su totalidad, clasificados según su naturaleza, se encontraron debidamente soportados, autorizados y corresponden a las actividades propias de la entidad auditada, excepto por un hallazgo de control interno. **3)** Los bienes contratados y las obras de proyectos de inversión pública fueron ejecutadas según las especificaciones técnicas establecidas en los contratos; asimismo, éstos fueron pagados de conformidad a los avalúos autorizados por la supervisión de proyectos; excepto por el hallazgo de incumplimiento de leyes, consistente en: Procesos de contratación sin evidencia de recepción de la invitación de los proveedores, inconsistencias entre fechas de adjudicación y de suscripción del contrato, inobservando lo establecidos en los artículos: 26, 30, 48 párrafo tercero, 56 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y 123, literales b), c), d), e) y f), 141 inciso d) de su Reglamento General; y **4)** Se determinó un hallazgo de control interno consistente en falta de seguimiento, control y actualización de los expedientes de vehículos.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la



eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría especial, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno e inobservancia al ordenamiento jurídicos; se ordena a la máxima autoridad del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia: **ARP-01-018-2024**, derivado de la revisión a los ingresos y egreso del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **John of God Matamoros Acuña**, expresidente ejecutivo; **Olga Arminda Urbina Molina** y **Smilton Smir García Fajardo**, exdirectores de la División de Adquisiciones; **Ronald José Palacios Baltodano**, exdirector de la División Administrativa Financiera; **Marvin Antonio Zavala**, exdirector de



proyectos; **Indiana Granados García**, exdirectora de fortalecimiento a Gobiernos Municipales y Regionales; **Freddy Enrique Uriarte Ortiz**, exjefe de la Oficina de Servicios Administrativos; **Blanca Nubia Rodríguez Rodríguez**, exjefa de la Unidad de Presupuesto; **Felipe Alberto Álvarez**, exjefe de la Unidad de Activo Fijo; **Osmar Enrique Valle Espinoza**, exasesor legal; **Morris Horacio López Leiva**, exjefe de la Oficina de Asesoría Legal; **Juan Rodolfo Delgado Meza** y **Marlon José Cajina Castillo**, exjefes de la Oficina de Sistemas de Información; **Edgard Ricardo Medrano Gutiérrez**, exdirector de la División de Planificación; **Itanqui Guillén Aguirre**, exjefe de servicios generales; **Jamil Antonio Robleto Molina**, director de evaluación y seguimiento hidrológico; **Johana Vanessa Rivera Pineda** e **Israel Hidalgo Dávila**, asesores legales; **Neftalí Toruño Ibarra**, jefe del Departamento de Gestión Ambiental; **Norma Elena Aragón López**, jefa de la Oficina de Finanzas; **Fanny Mercedes Lumbí Guerrero**, jefa de la Unidad de Contabilidad; **Rosa Argentina Guevara León**, jefa de la Unidad de Tesorería; **Magda Julissa Laguna López**, jefa del Departamento de Preinversión; **Emmett Humberto Durán Quiroz**, jefe de la Oficina de Planificación Institucional; **Salvadora del Socorro Aguirre Machado**, jefa de la Oficina de Seguimiento Financiero Municipal; **Arelys del Carmen Urbina Loáisiga**, jefa de la Oficina de Seguimiento y Monitoreo; **Juana Elena Zúniga Cardoza**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **David Alejandro Mairena García**, jefe del Departamento de Gestión Social; **Abner Josué Ortiz Guido**, jefe de la Sección de Seguimiento a Proyectos; **Deyling Joxan Icaza López**, analista de seguimiento a proyectos; **Ronald Ariel Gómez Hodson** y **Rodolfo Ernesto Blandón López**, analistas en seguimiento y evaluación de proyectos; **Ana Lilia Reyes Jerez**, analista del Departamento de Sostenibilidad, Regulación y Desarrollo; **Francisco Luis Lazo Salinas**, jefe de la Unidad de Transporte; **Jorge Acosta Canales**, consultor especialista en adquisiciones y contrataciones, todos de la entidad auditada; **Rafael Ángel Gutiérrez Flores** contratista a quien se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) Mediante Edictos publicados los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de agosto del año dos mil dieciséis se les notificó las diligencias de auditoría a los señores: **Pedro Joaquín García Carranza**, exdirector de la División de Adquisiciones; **Ronny Armando González Centeno**, exasesor legal, todos de la entidad auditada; asimismo a los señores: **Reynaldo José Dávila García** y **Santiago Chávez Sequeira**, contratistas, en su calidad de terceros relacionados de la entidad auditada.

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría especial y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no



mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos sesenta y cinco (1365) de las diez de la mañana del día uno de febrero del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA